



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el **Gran Mendoza**?



Apoya





ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
1. RECEPCION DEL DERECHO EN LA NORMATIVA	8
1.1. EXISTENCIA DE NORMATIVA QUE RECONOZCA O INCORPORA EL DIP	8
1.2. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP).....	9
1.3. SUJETOS OBLIGADOS POR LA NORMATIVA.....	10
1.4. LEGITIMADOS ACTIVOS	10
1.5. GRATUIDAD DEL EJERCICIO DEL DERECHO.....	10
1.6. PROCEDIMIENTO Y CANALES PARA SOLICITAR INFORMACIÓN	11
1.7. PLAZOS	11
1.8. RESPONSABILIDADES ANTE LA DENEGATORIA DE RESPUESTA.....	12
1.9. AUTORIDAD DE APLICACIÓN	12
1.10. TRANSPARENCIA ACTIVA.....	13
2. CAPACIDAD ORGANIZATIVA INSTITUCIONAL	15
2.1. EXISTENCIA DE ÓRGANO DE IMPLEMENTACIÓN	15
2.2. ACCESIBILIDAD DEL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA.	15
2.3. MECANISMO DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS DE AIP	15
2.4. INFORMACIÓN VISIBLE, EN LAS REPARTICIONES PÚBLICAS, ACERCA DEL DERECHO Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN	16
2.5. GRATUIDAD	17
3. EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO	17
INDICADORES DE TRANSPARENCIA ACTIVA.....	18
VARIABLES Y ESCALAS DE MEDICIÓN	18
3.1. ANÁLISIS DE TRANSPARENCIA ACTIVA	19
3.1.1. INFORMACIÓN SOBRE SUELDOS O RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS POLÍTICOS	19
3.1.2. DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS POLÍTICOS	19
3.1.3. FORMACIÓN Y ANTECEDENTES LABORALES DE ALTOS FUNCIONARIOS.....	20
3.1.4. ESTRUCTURA ORGÁNICA GOBIERNO.....	20
3.1.5. DATOS DE CONTACTO Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE ORGANISMOS.....	20
3.1.6. LEYES, ORDENANZAS, DECRETOS, REGLAMENTACIONES VINCULADAS AL GOBIERNO MUNICIPAL.....	20
3.1.7. ESTRATEGIAS Y PLANES GUBERNAMENTALES.	21
3.1.8. AGENDAS DE ACTIVIDADES POR PROGRAMAS/PLANES/POLÍTICAS PÚBLICAS (ESTADO DE AVANCE)	21
3.1.9. NORMATIVA QUE REGULA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:	21
3.1.10. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN PÚBLICA:.....	21
3.1.11. CANTIDAD DE EMPLEADOS GUBERNAMENTALES, DISCRIMINANDO ORGANISMOS Y/O ÁREAS DE AFECTACIÓN, CATEGORÍA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	21
3.1.12. PRESUPUESTO ANUAL DE LA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL Y DE EJERCICIOS ANTERIORES:	22
3.1.13. EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS TRIMESTRALES:	22
3.1.15. NORMATIVA VIGENTE Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:	22
3.1.16. CONVOCATORIAS VIGENTES Y APERTURAS DE CONCURSOS:	22
3.1.17. RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, INDICANDO TANTO LAS ENTIDADES QUE HAN RESULTADO	



GANADORAS (ADJUDICATARIAS) COMO AQUELLAS QUE SE PRESENTARON Y QUE NO FUERON SELECCIONADAS.....	23
3.1.18. LISTADO DE PROVEEDORES DEL ESTADO Y REGISTRO DE PROVEEDORES SANCIONADOS:	23
3.1.19. INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS.	23
3.1.20. SITIO WEB HCD	23
3.1.21. COMPOSICIÓN DEL HCD.....	24
3.1.22. FORMACIÓN Y ANTECEDENTES O TRAYECTORIA DE LOS CONCEJALES	24
3.1.23. AGENDA DE SESIONES	24
3.1.24. PROYECTOS PRESENTADOS POR CADA CONCEJAL.....	24
3.1.25. VOTACIONES.....	24
3.1.26. ASISTENCIA A SESIONES.....	24
3.2. INDICADORES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PASIVA.....	24
3.2.1. CONTACTO POR SOLICITUDES	25
3.2.2. PLAZO DE LOS CONTACTOS	25
3.2.3. RESPUESTAS OBTENIDAS	26
3.2.4. PLAZO DE RESPUESTAS.....	27
3.2.5. TIPO DE RESPUESTAS OBTENIDAS.....	28
3.2.6. CALIDAD DE LAS RESPUESTAS	29
ANEXO METODOLÓGICO	30
1. INDICADORES DE RECEPCIÓN DEL DERECHO EN LA NORMATIVA.....	30
2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZATIVA INSTITUCIONAL	31
3. INDICADORES DE EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO	31
RECOLECCIÓN DE DATOS.....	32
CONCLUSIONES Y DESAFÍOS	32



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

INTRODUCCIÓN

El Acceso a la Información Pública (AIP), es decir el Derecho que tienen los ciudadanos de acceder a información en manos de órganos y poderes del Estado -producida con sus recursos o a partir de la concesión, explotación, delegación o autorización de funciones, servicios o bienes públicos-; es considerado un derecho humano fundamental y en los últimos tiempos ha ganado mayor reconocimiento, siendo legislado en diferentes niveles de gobierno de todo el mundo.

Este Derecho, **tiene tres aspectos característicos: en primer lugar, implica la posibilidad cierta de los ciudadanos de solicitar y recibir información en manos del Estado; en segundo lugar, refiere también a la obligación de éste de difundir información de manera proactiva sin mediar petición alguna; y, en tercer lugar, la obligación del Estado no sólo de poner a disposición de los ciudadanos la información disponible, sino también de producir ciertas categorías clave de información.**

El Acceso a la Información Pública – AIP- hoy es un derecho que no puede estar ausente en un Estado que desee crear mejores condiciones para la gobernabilidad democrática y que busque generar nuevas condiciones de

gobernanza a través de la apertura de su propio accionar. El hecho de **acceder a información pública es requisito básico para un Estado Abierto, ya que es un insumo vital para favorecer la Transparencia, la Participación y la Colaboración.**

El Acceso a la Información Pública – AIP-, es un Derecho que se fundamenta en forma subsidiaria en el principio republicano de la “publicidad de los actos de gobierno” y está reconocido por la Resolución 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en 1946, así como por el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que dispone que el derecho fundamental a la libertad de expresión incluye el derecho de “investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

También, este Derecho, ha sido consagrado en otros instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos firmado en el año 1966 y por la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, sancionada en 1969.

A nivel nacional, **la Constitución Argentina garantiza el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del Artículo 1º, de los Artículos 33º, 41º, 42º y concordantes del Capítulo Segundo y del Artículo 75 inciso 22** que incorpora con jerarquía constitucional los tratados internacionales anteriormente mencionados.

Además de la Constitución Nacional, Argentina recientemente (2016) ha sancionado una **Ley de Acceso a la Información Pública (Ley 27.275) que ha entrado en vigencia en el año 2017.** Esta Ley busca regular de una mejor manera el ejercicio de este Derecho que, hasta el momento, sólo era regulado por un Decreto sancionado en el año 2003 y que alcanzaba únicamente al Poder Ejecutivo como sujeto obligado (Dejando fuera la posibilidad de acceder a información en manos o referida a otros actores).

Si el análisis lo trasladamos a ámbitos subnacionales de Argentina la regulación de este Derecho es muy dispar, dado que si bien la gran mayoría de las provincias tiene regulado este Derecho, algunas lo hacen por Ley y otras por Decreto.



Provincia	Tipo de Normativa	Número de norma
Río Negro	Ley	Ley N° 1829 y Ley 3441/2000
Córdoba	Ley	8803
Buenos Aires	Ley y Decreto	Ley N°12475 /Decreto N° 2549
Salta	Decreto	DECRETO N° 1574/02
Entre Ríos	Decreto	1169
Santiago del Estero	Ley	Ley N° 6.753
Corrientes	Ley	Ley N° 5834
Santa Fe	Decreto	Decreto 692/09
Chaco	Ley	Ley 6431
Catamarca	Ley y Decreto	Ley N° 5336 Decreto de promulgación N° 1369/11
San Luis	Ley y Decreto	Ley N° V-0904-2015 / Decreto N°5063/16
Jujuy	Ley y Decreto	Ley N° 5886 Decreto Reglamentario N° 1451-G.16
Neuquén	Ley	Ley N° 3044
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley	Ley 104
Santa Cruz	Ley	Ley N° 3540
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ley	N° 653
Chubut	Ley	N° 156
Formosa		
La Pampa	Ley	Ley 1654/95
La Rioja		
Mendoza		
Misiones	Ley y Decreto	Ley 58 - decreto 846/2012
San Juan		
Tucumán		

Tal cómo se ve en el cuadro, la Provincia de Mendoza, a la fecha de elaboración del presente trabajo, no cuenta con regulación del Derecho de AIP conformando el reducido grupo de las 5 Provincias que no regulan este Derecho.

Fundación Nuestra Mendoza, junto a otras organizaciones locales de la Sociedad Civil, desde hace tiempo vienen trabajando en la promoción, revalorización y difusión del Libre Acceso a la Información Pública, solicitando que el mismo sea regulado por Ley.

A la hora de evaluar el ejercicio de este Derecho (AIP), también es importante analizar qué pasa con el mismo en los ámbitos municipales, los cuales cobran gran importancia por ser el nivel de gobierno con mayor cercanía al ciudadano y a sus problemáticas específicas; lo que se traduce en un mayor incentivo por parte de los vecinos en conocer y participar de las decisiones y acciones de gobierno.



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

Las páginas de este trabajo, se centran en diferentes niveles de gobierno del Gran Mendoza y persiguen los siguientes objetivos:

Visibilizar el estado del Derecho de Acceso a la Información Pública (En los poderes Ejecutivos y Legislativos) de los 6 Gobiernos Locales que componen el Gran Mendoza (Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo y Maipú) identificando las principales dificultades para el ejercicio de este Derecho.

Visibilizar cómo, a la fecha, funciona el AIP en el Gobierno Provincial.

Concientizar a la opinión pública y al Estado en sus distintos niveles (local y Provincial) sobre la importancia de contar con normas, políticas e instrumentos que aseguren el AIP.

Generar Instancias de deliberación e intercambio de aportes para prácticas, normativas y políticas públicas en los gobiernos locales que favorezcan el AIP.

¹ RED ARGENTINA DE CIUDADES JUSTAS, DEMOCRÁTICAS Y SUSTENTABLES "Acceso a la Información Pública en 7 Ciudades Argentinas". 2012.

² Ley Modelo Interamericana sobre AIP, Documento presentado por el Grupo sobre Acceso a la Información coordinado por el Departamento de Derecho Internacional, de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, de conformidad con la resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09) de la Asamblea General de la OEA, abril de 2010.

³ ESTANDARES MINIMOS PARA UNA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN ARGENTINA 2010, de las Organizaciones que integran la campaña Nacional Saber es Un Derecho, disponible en www.saberesunderecho.org.

Para alcanzar estos objetivos, Fundación Nuestra Mendoza emprendió la tarea de replicar un estudio comparativo, realizado en el año 2012 por la **Red Argentina de Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables**, sobre Acceso a la Información Pública en diferentes ciudades argentinas, pero en esta ocasión el trabajo se abocará sólo a gobiernos locales de la Provincia de Mendoza.

Si bien Fundación Nuestra Mendoza considera que sería de vital importancia que este estudio se realice en todos los Departamentos de la Provincia, lo que evitaría inequidad entre la información con que se disponga en cada uno de los territorios –que es básica para la confección de políticas públicas–, por una cuestión operativa y de recursos con los que se cuenta, se decidió que el estudio se realizará en los 6 Departamentos que conforman el Gran Mendoza (Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén, Luján de Cuyo, Las Heras y Maipú) y que, también, abarcará en algunas dimensiones al Gobierno Provincial.

El trabajo analizará diferentes indicadores que posibilitarán relevar y analizar los modos en que los gobiernos locales tomados como muestras, y en algunos casos el Gobierno Provincial, hacen accesible a la ciudadanía información de competencia pública.

Teniendo en cuenta el **set de indicadores desarrollado por la Red Argentina de Ciudades Justas Democráticas y Sustentables**¹, que tomó como base principal los lineamientos establecidos por la "**Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública**"² y el documento "**Estándares Mínimos para una Ley de Acceso a la Información Pública en Argentina**"³ se abordarán las siguientes Dimensiones e Indicadores:



DIMENSIONES	INDICADORES
1. Recepción del Derecho a la Normativa	<ul style="list-style-type: none">∞ Existencia de normativas que receptan el derecho a la información pública en la legislación local, provincial y nacional∞ Alcance de la recepción del DIP
2. Capacidad Organizativa Institucional	<ul style="list-style-type: none">∞ Existencia de órgano de implementación∞ Accesibilidad del proceso de tramitación de los pedidos de IP∞ Existencia de órgano de implementación∞ Existencia de planes, programas y políticas públicas∞ Alcance de los planes, programas y políticas públicas∞ Características de la información municipal
3. Ejercicio Efectivo del Derecho	<ul style="list-style-type: none">∞ Transparencia proactiva∞ Acceso a la información pública

Los indicadores que se implementarán tienen como fuente la realización de pedidos de información pública a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de los gobiernos, el análisis de las normativas vigentes y las páginas web oficiales.



1. RECEPCION DEL DERECHO EN LA NORMATIVA

En esta dimensión de la investigación se procedió al análisis de las distintas normativas legales existentes a nivel nacional, provincial y municipal en las que se de cuenta de la existencia y ejercicio del Derecho a la Información Pública (DIP).

1.1. EXISTENCIA DE NORMATIVA QUE RECONOZCA O INCORPORA EL DIP

Para poder abordar la temática, en primer lugar se analizó que gobiernos contaban efectivamente con una normativa al efecto:

- República Argentina – Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública / Dec. Regl. 206/2017 / DNU 746/2017.
- Ciudad de Mendoza – Ordenanza 3660/06
- Godoy Cruz – Ordenanza 6595/16 – Reglamentada el 22 de Agosto de 2017 Dto. 1329/17.
- Guaymallén – Ordenanza 6060/02.

Nivel Nacional: se cuenta con Ley Nacional sancionada en septiembre de 2016, reglamentada por decreto de marzo de 2017 y modificada por DNU de septiembre de 2017.

Nivel Provincial: no se cuenta con legislación al respecto.

Nivel Municipal: el 50% de los municipios que se tomaron como referencia (3 de 6) cuentan con ordenanzas que reconocen y reglamentan el DIP (Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz y Guaymallén). Los municipios de Maipú, Luján de Cuyo y Las Heras no cuentan con normativa al respecto

Gobierno	Existencia de normativa de AIP	
Ciudad de Mendoza	Si	
Godoy Cruz	Si	
Maipú		No
Luján de Cuyo		No
Las Heras		No
Guaymallén	Si	
Provincia de Mendoza ¹		No
República Argentina	Si	

⁴ Al momento de elaboración del presente trabajo el Proyecto de Ley Provincial de AIP se encuentra en tratamiento habiendo sido aprobado por unanimidad en Cámara de Senadores. Tiene media sanción.



1.2. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

Este indicador da cuenta de la definición que las normativas dan al AIP y el alcance de tal definición, teniendo en cuenta si ésta es entendida en sentido amplio o restringido.

Una definición amplia sostiene que **“es pública la información en manos de los órganos y poderes del Estado y aquella que se genere con fondos públicos o a partir de la concesión, explotación, delegación o autorización de funciones, servicios o bienes públicos”⁵**.

La Ley Nacional N°27.275, que en su Art. 2° dispone que “el derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta norma. **Se presume pública toda información que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien los sujetos obligados alcanzados por esta ley.**”, así como en su Art. 3° aclara que esta información refiere a “todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato”. El Art. 7° enumera los sujetos obligados, entre los que se incluye no solo a las reparticiones dependientes directamente de los 3 Poderes del Estado Nacional, sino también de órganos extra-poder, empresas con participación estatal alguna, concesionarios de servicios públicos, así como otras entidades que se les hayan otorgados fondos públicos, respecto de la información relacionada con los mismos.

La norma de Ciudad de Mendoza (Ord. 3660/06) considera como pública

“cualquier documentación escrita, fotográfica, grabaciones, soporte magnético y digital o cualquier otro soporte o formato, que sirva de base a un acto administrativo y que haya sido producida u obtenida, por las dependencias mencionadas en el artículo 1°, o que obre en su poder o bajo su control.” Al igual que la normativa nacional, no solo considera pública a la información proveniente de la propia municipalidad o de su HCD, sino también a las sociedades de economía mixta y a todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Municipal tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, como así también a las Organizaciones Privadas, Asociaciones y/o Fundaciones a las que se les hayan otorgado subsidios y/o aportes provenientes del Sector Público Municipal, exclusivamente en lo referido a dichos aportes (mencionadas en el Art. 1°).

La Ordenanza 6595/16 de Godoy Cruz, en su Art. 5°, define como información pública “...toda constancia en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por las dependencias mencionadas en el Artículo 2°; que obre en su poder o bajo su control, siempre que no afecte derechos de terceros; cuya producción haya sido financiada con fondos públicos municipales o que sirva de base para una decisión administrativa.”, y en su Art. 3° da cuenta de que “el Acceso a la Información Pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información de cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 2°.” Se tiene presente aquí que el alcance de estas concepciones de la información pública, es en cierto punto más sesgada a la de las dos normativas anteriormente aludidas, ya que el Art. 2° menciona como ámbito de aplicación solamente a “el ámbito del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y de

los Juzgados Administrativos de Tránsito de la Municipalidad de Godoy Cruz.”, no considerando aquellas entidades en las que los fondos del municipio tengan participación o sean concedidos u otorgados.

Por último, la Ordenanza 6060/02 del Municipio de Guaymallén, entiende que serán públicas “...las ordenanzas, resoluciones, declaraciones, comunicaciones, decretos y sus proyectos, las actas de sesiones, los dictámenes, los informes, las pericias, las grabaciones, fotografías y filmes de actos públicos, los mapas y fichas catastrales y en general, cualquier material que contenga datos independientemente de su forma física, que se encuentre en la Municipalidad o que haya sido elaborado o recibido por la misma con relación a la gestión pública y esté en vigencia.” – Art. 3°. Nótese que solo se hace referencia a la información documentada que se encuentre en la Municipalidad o que, elaborada o recibida por la misma, esté en vigencia. De esta manera, se restringe la información al alcance del ciudadano a aquella perteneciente al Ejecutivo Municipal, y no así a la perteneciente al HCD o cualquier otra entidad que se financie con fondos públicos, siendo en este punto la más restringida de las definiciones analizadas.

⁵ Estándares mínimos para una ley de acceso a la información pública en Argentina, 2010 Pág. 3



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

1.3. Sujetos Obligados por la Normativa

	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Órganos extra-poder	Concesionarios de Servicios Públicos	Quienes hayan recibido fondos públicos
Ley Nacional	X	X	X	X	X	X
Ordenanza Ciudad de Mendoza	X	X			X	
Ordenanza de Godoy Cruz	X	X				
Ordenanza de Guaymallén	X					

1.4. LEGITIMADOS ACTIVOS

En este punto se analiza quiénes son considerados legitimados activos para ejercer el derecho al AIP, es decir, a quienes reconoce la normativa como sujetos que pueden ejercitar el mismo.

La ley nacional, reconoce como legitimados activos a “toda persona humana o jurídica, pública o privada”, así como establece también que no puede exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado. De este modo se reconoce una legitimación amplia donde solo debe el solicitante acreditar su identidad para poder efectivamente recibir la información requerida, pero no se le impone ninguna limitación al ejercicio del derecho. En este mismo sentido se expresan las normativas locales de Ciudad de Mendoza y Godoy Cruz.

La normativa de Guaymallén, no hace referencia expresa a quienes están legitimados a ejercer el derecho, simplemente garantizando el libre AIP al “ciudadano” y sin dar cuenta de si el requerimiento debe estar o no fundado, si debe demostrar o acreditar derecho subjetivo o contar con patrocinio letrado.

1.5. GRATUIDAD DEL EJERCICIO DEL DERECHO

Si se analiza la norma nacional se reconoce la gratuidad del ejercicio del Derecho. La Ley, en su artículo 6° plantea:

Gratuidad. El Acceso a la Información Pública es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción corren a cargo del solicitante.

Del mismo modo se expresan las normativas locales de los municipios de Ciudad de Mendoza y Godoy Cruz en lo que respecta a la gratuidad en el ejercicio del derecho.

La norma del municipio de Guaymallén, no hace alusión a la gratuidad en el ejercicio del derecho y, además, contempla la posibilidad de establecer un precio razonable de la misma en algunas ocasiones.

	SI	NO
Ley Nacional	X	
Ordenanza Ciudad de Mendoza	X	
Ordenanza de Godoy Cruz	X	
Ordenanza de Guaymallén		X



1.6. PROCEDIMIENTO Y CANALES PARA SOLICITAR INFORMACIÓN

En este punto de análisis se da cuenta si la norma prevé la forma en que el ciudadano debe ejercitar su derecho y sobre cuáles son las vías para hacerlo efectivo.

Así, la norma nacional establece que el solicitante deberá presentar su pedido ante el sujeto obligado que posea o se presume que posea la información solicitada, estableciendo también que le deberá ser entregada al mismo una constancia del trámite.

En lo que refiere a las vías de ejercicio, el At. 10º establece que "... Se podrá realizar por escrito o por medios electrónicos

y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible."

Las normativas locales son más escuetas en cuanto a la mención de procedimiento a seguir por el solicitante. Las ordenanzas de Ciudad de Mendoza y de Godoy Cruz mencionan que el pedido debe realizarse por escrito, y al igual que la normativa nacional especifica qué información debe contener la solicitud.

La norma de Guaymallén no se expresa respecto al procedimiento y vías para solicitar IP.

	Forma Escrita	Medios Electrónicos	Otro	No contempla
Ley Nacional	X	X		
Ordenanza Ciudad de Mendoza	X			
Ordenanza de Godoy Cruz	X			
Ordenanza de Guaymallén				X

1.7. PLAZOS

Uno de los principios básicos del Derecho de Acceso a la Información Pública es que la misma debe ser oportuna.

La Ley Nacional N° 27.275, establece que la respuesta a los pedidos de información deberá ser satisfecha en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles desde su recepción. El mismo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada, debiendo fundar dicha prórroga antes de vencimiento del plazo inicial.



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

Las ordenanzas de la Ciudad de Mendoza y de Godoy Cruz, establecen el mismo plazo y prórroga, contemplando las mismas salvedades, mencionados en la normativa nacional.

La ordenanza de Guaymallén, establece que el plazo en el que el sujeto obligado debe poner a disposición del ciudadano la información solicitada no excederá de 10 (diez) días hábiles desde la solicitud.

	10 días hábiles	15 días hábiles
Ley Nacional		X
Ordenanza Ciudad de Mendoza		X
Ordenanza de Godoy Cruz		X
Ordenanza de Guaymallén	X	

En todos los casos, el plazo planteado puede ser prorrogable por única vez y en un plazo igual de tiempo. Esta prórroga, según lo que establecen las normativas, siempre debe ser comunicada y fundamentada frente al solicitante antes del primer vencimiento.

1.8. RESPONSABILIDADES ANTE LA DENEGATORIA DE RESPUESTA

Este indicador busca conocer si la norma establece un régimen de responsabilidad para el sujeto obligado que deniegue arbitraria o infundadamente la respuesta.

Las normativas nacional y de la Ciudad de Mendoza establecen en sentido amplio la responsabilidad del sujeto obligado que en forma arbitraria o infundada obstruya el acceso del solicitante a la información pública requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el ejercicio del DIP, incurrirá en falta grave y quedará

expedita la vía legal para el reclamo del ciudadano ante dicho incumplimiento.

La norma de Godoy Cruz, se refiere en forma más concreta a la responsabilidad del sujeto obligado que incurra en dichas conductas lo hará pasible de las sanciones de apercibimiento y/o suspensión para los agentes municipales, cualquiera sea su modalidad de contratación; y multa para los funcionarios, cuyo monto no supere el equivalente a UN (1) mes de haberes, todo ello conforme a la legislación vigente, según refiere el Art. 13° de la normativa en cuestión.

La Ordenanza de Guaymallén no hace referencia a este aspecto analizado.

1.9. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

En este punto se da cuenta de si la normativa crea una autoridad de aplicación y control del cumplimiento de la misma, y si se le asigna un presupuesto, competencia y autonomía funcional.

La normativa nacional, establece en su Art. 19° la creación de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA: "...como ente autárquico que funcionará con autonomía funcional en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA debe velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la presente ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover medidas de transparencia activa...".

El Art. 24° de la misma norma establece sus competencias y funciones: "a) Elaborar y proponer para su aprobación, el diseño de su estructura orgánica, y designar a su planta de agentes, conforme a la normativa vigente

en materia de designaciones en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL; b) Preparar su presupuesto anual; c) Redactar y aprobar el Reglamento de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los sujetos obligados; d) Implementar una plataforma tecnológica para la gestión de las solicitudes de información y sus correspondientes respuestas; e) Requerir a los sujetos obligados que modifiquen o adecuen su organización, procedimientos, sistemas de atención al público y recepción de correspondencia a la normativa aplicable a los fines de cumplir con el objeto de la presente ley; f) Proveer un canal de comunicación con la ciudadanía con el objeto de prestar asesoramiento sobre las solicitudes de información pública y, en particular, colaborando en el direccionamiento del pedido y refinamiento de la búsqueda; g) Coordinar el trabajo de los responsables de acceso a la información pública designados por cada uno de los sujetos obligados, en los términos de lo previsto en el artículo 30 de la presente ley; h) Elaborar y publicar estadísticas periódicas sobre requirentes, información pública solicitada, cantidad de denegatorias y cualquier otra cuestión que permita el control ciudadano a lo establecido por la presente ley; i) Publicar periódicamente un índice y listado de la información pública frecuentemente requerida que permita atender consultas y solicitudes de información por vía de la página oficial de la red informática de la Agencia de Acceso a la Información Pública; j) Publicar un informe anual de rendición de cuentas de gestión; k) Elaborar criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas destinados a los sujetos obligados; l) Elaborar y presentar ante el Honorable Congreso de la Nación propuestas de reforma legislativa respecto de su área de competencia; m) Solicitar a los sujetos obligados expedientes, informes, documentos, antecedentes y cualquier otro elemento necesario a los efectos de ejercer su labor; n) Difundir las capacitaciones que se lleven a cabo con el objeto de conocer los alcances de la presente ley; o) Recibir y resolver los reclamos



administrativos que interpongan los solicitantes de información pública según lo establecido por la presente ley respecto de todos los obligados, con excepción de los previstos en los incisos b) al f) del artículo 7° de la presente, y publicar las resoluciones que se dicten en ese marco; p) Promover las acciones judiciales que correspondan, para lo cual la Agencia de Acceso a la Información Pública tiene legitimación procesal activa en el marco de su competencia; q) Impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimiento a lo establecido en la presente ley; r) Celebrar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones; s) Publicar los índices de información reservada elaborados por los sujetos obligados; t) Fiscalizar la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.”

Cabe destacar que el DNU 746/2017 (Decreto Reglamentario de LEY AIP), introdujo una modificación referida a las facultades de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) que recorta su autonomía. El art. 12 del decreto eliminó la facultad de la Agencia de “diseñar su estructura orgánica” como disponía la ley, y ahora sólo podrá “elaborar y proponer, para su aprobación, el diseño de su estructura orgánica”. Esta reforma recorta una de las atribuciones fundamentales de cualquier ente autónomo. La imposibilidad de darse su propia estructura orgánica significa un claro retroceso en términos de independencia, ya que el órgano dependerá de la decisión del Jefe de Gabinete de Ministros para

definir su organización interna para el cumplimiento de los fines que la ley pone a su cargo. También este Decreto coloca a la Agencia de AIP en el ámbito de la Jefatura de Gabinetes⁶.

En cuanto a las normativas municipales, sólo Guaymallén establece la creación de la Oficina de “Libre Acceso a la Información”, determinando a modo general sus funciones.

En su Artículo 2° plantea: Créase, a partir de la vigencia de la presente, la oficina de “Libre Acceso a la Información”, la cual canalizará y será la responsable de brindar a los ciudadanos la Información Pública Municipal, según lo establecido en el Art. 1°.

1.10. TRANSPARENCIA ACTIVA

En este aspecto se releva si la norma contempla la difusión de oficio, rutinaria, proactiva y accesible, de información referida a las funciones y actividades de los organismos públicos, aún ante la ausencia de una petición específica. De esta manera se pondría a disposición del ciudadano información pública valiosa sin que sea necesario ingresar efectivamente una solicitud de información a los correspondientes gobiernos.

La Ley Nacional, establece en su Art. 32° que los sujetos obligados por la ley “... deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. Asimismo, los sujetos obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos: a) Un índice de la información pública que

estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, indicando, además, dónde y cómo deberá realizarse la solicitud; b) Su estructura orgánica y funciones; c) La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón; d) Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados; e) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese; f) Las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios; g) El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras; h) Todo acto o resolución, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de

⁶ Reclamo de ONGs contra el DNU 746/2017 (ACIJ, FOPEA, CONCEPCION D, FUNDACION CONOCIMIENTO ABIERTO ARGENTINA, DIRECTORIO LEGISLATIVO, AVINA)



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente; i) Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades; j) Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares; k) Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente; l) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado; m) Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por esta ley para interponer los reclamos ante la denegatoria; n) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones; o) Mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado; p) Una guía que contenga información sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder y las categorías de información que publica; q) Las acordadas, resoluciones y sentencias que estén obligados a publicar de acuerdo con lo establecido en la ley 26.856; r) La información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia; s) Las declaraciones juradas de aquellos sujetos obligados a presentarlas en sus ámbitos de acción; t) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El acceso a todas las secciones del Boletín Oficial será libre y gratuito a través de Internet.”

La ordenanza de Ciudad de Mendoza, contempla en su Art. 13° que los sujetos obligados por la norma, “...deberán contar con un portal de Internet o una página de dicho medio de comunicación previendo la existencia de un lugar específico para que los ciudadanos puedan obtener información sobre las distintas reparticiones municipales y de los demás organismos mencionados en el artículo 1° de la presente Ordenanza. Dicha información deberá ser actual y explicativa de sus contenidos. No podrá publicarse en medios de comunicación de ninguna naturaleza o a través de mecanismos electrónicos aquella información que esté comprendida en el artículo 4° de la

presente Ordenanza.” Sin bien la norma recepta el ejercicio activo del derecho por parte del Estado y los sujetos obligados, no aclara o especifica qué información están obligados a publicar por medios electrónicos (web).

La norma de Godoy Cruz, establece en su Art. 2° “... Implementase en el sitio www.godoycruz.gov.ar la plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento, y acceso de aquellos conjuntos de datos que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz.”, y en el Art. 9° “... Asimismo tales dependencias, publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su accionar, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.” Al igual que la ordenanza de Ciudad de Mendoza, si bien recepta la obligación de poner a disposición del ciudadano información de carácter público por medios informáticos, no explicita qué información es la que debe publicarse.

La Ordenanza de Guaymallén, no contempla la variable de Transparencia Activa.

¿Se explicita Información Mínima que debe comunicar activamente un gobierno?

	SI	NO	No contempla Transparencia Activa
Ley Nacional	X		
Ordenanza Ciudad de Mendoza		X	
Ordenanza de Godoy Cruz		X	
Ordenanza de Guaymallén			X



2. CAPACIDAD ORGANIZATIVA INSTITUCIONAL

A través de esta dimensión se logró abordar los diferentes indicadores estructurales y de proceso mediante los cuales se concretó un análisis del nivel de alcance y calidad del Estado para hacer efectivo el Derecho a la Información Pública (DIP).

El relevamiento de estos indicadores es el resultado del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública mediante la puesta en práctica de diferentes solicitudes de información presentadas, tanto en los Consejos Deliberantes como en los Poderes Ejecutivos de 6 departamentos de la Provincia de Mendoza (Las Heras, Luján de Cuyo, Guaymallén, Maipú, Ciudad de Mendoza y Godoy Cruz).

El objetivo de este análisis es poder medir la magnitud, calidad, políticas, actividades u otras metas destinadas al efectivo derecho del ciudadano al Acceso de Información Pública en los municipios anteriormente citados.

Fuente: A través de presentación de pedidos de acceso a la información pública a los Gobiernos y HCD de los diferentes departamentos (6) del Gran Mendoza se constató el verdadero alcance y ejercicio pasivo del derecho de acceso a la información pública.

2.1. Existencia de órgano de implementación

Este indicador permite dar cuenta de la existencia y funcionamiento de un organismo con competencias específicas en relación al tema.

De la constatación realizada a partir del ejercicio del DIP se observa que en ninguno de los Municipios trabajados existe órgano específico de implementación debiendo ser ingresados todos los pedidos por mesas de entradas y no existiendo un órgano definido que vele, específicamente, por el cumplimiento de este Derecho.

2.2. Accesibilidad del proceso de tramitación de los pedidos de Información pública.

Este indicador da cuenta de la accesibilidad en los procesos de presentación de los pedidos de información pública.

2.3. Mecanismo de información y tramitación de los pedidos de AIP

A continuación se detallara los mecanismos de información y tramitación de los pedidos de información pública en los diferentes municipios donde se presentaron. Fueron presentados 6 pedidos de acceso a la información pública en cada municipio (Excepto Luján de Cuyo donde sólo se presentaron 4 pedidos) de los cuales 4 destinados al poder Ejecutivo de cada uno (2 en el caso de Luján de Cuyo) y 2 a los Honorables Consejos Deliberantes.

• **Las Heras:** Las solicitudes se presentan por mesa de entrada, abonando un sellado por pedido, que debe ser facturado en Dirección de Rentas del Municipio y pagado en una boca que funciona ahí mismo (Rapipago), posteriormente sellan la constancia y en mesa de entrada reciben el pedido entregando

un comprobante de pago a quien lo presenta. Es necesario que la persona que presenta el pedido consigne su nombre, domicilio, e-mail, teléfono y firma. Si el solicitante decide no ingresar el pedido por mesa de entrada, sino que lo hace accediendo directamente a los diferentes órganos de la Municipalidad, el trámite es gratuito. Pero esta posibilidad nadie la da a conocer.

En el HCD los pedidos se ingresaron sin costo por Mesa de Entradas.

• **Maipú:** Se presentan por mesa de entrada y se hacen varios cuestionamientos por parte del personal de mesa de entrada de la Municipalidad sobre el porqué del pedido y sobre su ingreso. Se tiene que abonar en "caja" una suma de dinero por el trámite de cada pedido. Luego de abonar se tienen que ingresar los pedidos al sistema y el trámite se registra en un expediente.

El pedido al HCD no se cobra, es ingresado por mesa de entrada del HCD y registrado en un expediente.

Se deben consignar los datos de quien presenta el pedido en ambos lugares, más copia del DNI.

• **Godoy Cruz:** Se ingresa la solicitud por mesa de entrada. Es recibida por el Centro de Atención Unificado, no se cobra el pedido ingresado en la Municipalidad.

El pedido ingresado al HCD, se presenta en secretaria del Concejo, donde se recibe correctamente, sin cobro alguno.



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

• **Lujan de Cuyo:** Se ingresa el pedido por mesa de entradas. El trámite es consignado en un expediente. Es gratuito.

En el HCD se ingresan por secretaria, donde son derivados a la Comisión de Peticiones del Concejo, se rectifican los datos de la persona que lo ingresa y se da pase interno a la Presidencia del Concejo. También es gratuito.

• **Ciudad de Mendoza:** Se ingresan por mesa de entrada con un costo de sellado, aunque, al no tener dinero se permitió el ingreso de los mismos sin costo. Se solicitó fundamentar por escrito (en el mismo pedido) porque no se abonó el sellado correspondiente. Se solicita que se ingresen con firma y nombre de quien los presenta.

En el HCD se presentan en recepción donde les dan ingreso sin cobro alguno.

• **Guaymallén:** En el HCD, se ingresan por mesa de entrada otorgando un número telefónico para hacer un seguimiento del pedido ingresado.

En el poder Ejecutivo de Guaymallén, se intentó ingresar un pedido que no fue aceptado por primera vez. En otra oportunidad, se realizó nuevamente el intento pero esta vez con resultado positivo. Se cobra un sellado.

Los pedidos al HCD, son ingresados por mesa de entrada y no se cobró.

• **Gobierno de Mendoza:** Los pedidos al Ejecutivo se ingresaron por las correspondientes mesas de Entrada de cada Ministerio o Dirección. Siempre el trámite fue gratuito, aunque siempre

hubo cierta resistencia y cuestionamientos para recibir el mismo. En ATM no permitieron el ingreso de la solicitud.

En la Legislatura de Mendoza se ingresaron dos solicitudes por Mesa de Entrada de la Cámara de Senadores. En ambos casos fue gratuito el trámite.

2.4. Información visible, en las reparticiones públicas, acerca del Derecho y del procedimiento para solicitar información

Se relevó si existe en las reparticiones públicas cartelería, material impreso, folletería que orienta no sólo al solicitante sino que también informa a cualquier ciudadano sobre el derecho y el procedimiento para ejercerlo.

Contemplando los dos poderes, en ninguno de los 6 Municipios trabajados, ni en el gobierno Provincial, existe cartelería, material impreso o folletería dirigida tanto a que el ciudadano conozca su derecho de Acceder a la Información Pública como tampoco a los pasos a seguir para hacer efectivo el mismo.

	SI	NO
Las Heras		X
Lujan de Cuyo		X
Maipú		X
Guaymallén		X
Godoy Cruz		X
Ciudad de Mendoza		X
Gobierno de Mendoza		X



2.5. Gratuidad

Mediante este indicador se pudo analizar si en los diferentes Municipios en los que se presentaron pedidos de AIP se cobró para poder ingresar los mismos.

Se trabajó con tres categorías:

SI (En aquellos casos en que siempre fue gratuito el ingreso de pedidos de Información Pública)

No (En aquellos casos dónde siempre se cobro por ingresar pedidos de Información Pública)

EN OCASIONES (Cuando en Ocasiones se cobró por el ingreso de los pedidos)

¿Es gratuita la solicitud de la presentación de solicitudes de información?

	EJECUTIVO			LEGISLATIVO		
	SI	NO	En Ocasiones	SI	NO	En Ocasiones
Las Heras			X	X		
Luján de Cuyo	X			X		
Maipú			X	X		
Guaymallén			X	X		
Godoy Cruz	X			X		
Ciudad de Mendoza *	X			X		
Provincia de Mendoza	X			X		

() en el caso de Mendoza se planteo, en un principio la necesidad de pago ante el pedido, pero finalmente no se cobró por parte del municipio.*

En los Organismos de los Poderes Legislativos, siempre el ingreso de Pedidos fue gratuito, mientras que en los Ejecutivos, en los Gobiernos de Las Heras, Maipú y Guaymallén, siguiendo el mismo procedimiento, en ocasiones se cobró y en otras no.

3. EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO

Este grupo de indicadores permite monitorear los avances en acceso a la información pública, tanto en las prácticas estatales como en las de los ciudadanos. Proveen una medida cuantitativamente comprobable y comparable de la performance del Estado y de las prácticas ciudadanas en materia de realización progresiva del DIP. La mejora en los indicadores de resultado puede ser un indicio de la adecuación de las medidas adoptadas y de mejoras progresivas hacia la plena efectividad del DIP. Dentro de esta dimensión se analizó el indicador Ejercicio Efectivo del Derecho, sobre la base de:





ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

INDICADORES DE TRANSPARENCIA ACTIVA

Refieren a la disponibilidad de alcance de la información publicada y difundida de manera proactiva por el gobierno principalmente a través de la página Web oficial. La importancia del mismo reside en que los avances a nivel internacional, tanto en normativa como en buenas prácticas en la materia, destacan la publicación de cierta información de manera proactiva por parte del Estado, y su difusión a través de diversos medios, entre ellos los sitios Web oficiales. En este sentido, para la identificación de los Tipos de Información a considerar, se ha tomado en cuenta la Ley Modelo de Acceso a la Información elaborada por la Organización de Estados Americanos (OEA), y el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos, elaborado por Transparency Internacional España.

VARIABLES Y ESCALAS DE MEDICIÓN

Fuentes: Página Web de los departamentos gubernamentales a relevar.

Medición: Se utilizó un rango del 1 al 4 para evaluar la información de las páginas de Internet, se asignó a cada categoría de información un puntaje en función de su relevancia para transparentar la información. Las dimensiones de análisis y las escalas incluidas son las siguientes.

Variable dicotómica:

Disponibilidad: Se determina si la información existe en el sitio de Internet, si la respuesta es afirmativa se continúa con el resto de dimensiones, si es negativa, se pasa al siguiente indicador.

Variable 1. Visibilidad y accesibilidad.

¿Es sencillo encontrar la información?
¿Las etiquetas reflejan los contenidos?
¿Se debe realizar una gran cantidad (más de 2) de clics para acceder a la información? Se intenta aquí reconocer el grado de facilidad con el que se localiza la información en el sitio Web. Se tienen en cuenta la precisión y organización de los vínculos (links a sub-páginas o secciones) y las inferencias o deducciones requeridas para localizarla.

Escala: Valor 4: Se reconoce muy fácilmente la ubicación de la información buscada desde la página de inicio. Valor 3: Se requiere optar a sub-páginas para localizar el enlace directo a la información, aunque sigue siendo fácil ubicarla. Valor 2: No existe un claro acceso a la información buscada en la página de inicio, o bien existen vínculos que fácilmente pueden ser mal interpretados. Valor 1: La información es de difícil ubicación, reconociéndose obstáculos para encontrar el vínculo apropiado a la misma. Valor 0: La información no está disponible.

Variable 2. Completitud.

¿La información se encuentra completa? Se refiere aquí a la información ofrecida, la pertinencia de la misma y el grado de respuesta que se ofrece.

Escala: Valor 4: La información responde muy satisfactoriamente a lo requerido, y se dispone de fuentes complementarias (opcional). Valor 3: La información responde pertinentemente, aunque algunas cuestiones elementales pueden considerarse parciales o incompletas. Valor 2: La información responde parcialmente a varias cuestiones elementales y no se dispone de fuentes complementarias o bien resultan poco

pertinentes. Valor 1: La información es incompleta y no se dispone de fuentes complementarias. Valor 0: La información no está disponible

Variable 3. Actualización.

Se evalúa aquí la claridad respecto a la actualización de la información ofrecida y la vigencia de los vínculos a fuentes complementarias. Interesa la verificación de la pertinencia y validez de la información en la actualidad. ¿Las diferentes páginas poseen fecha de actualización? ¿La información se encuentra actualizada (actualizada se refiere a que sea la última disponible, no necesariamente que date de poco tiempo atrás)?

Escala: Valor 4: Se visualiza claramente la fecha en la que la información que se consulta fue actualizada por última vez y los enlaces facilitados siguen vigentes. Valor 3: Aunque con cierta dificultad, se encuentra la fecha de actualización en la sub-página donde se encuentra la información. Las fuentes complementarias siguen vigentes y pueden permitir la corroboración de la actualización de la información. Valor 2: Se encuentra con cierta dificultad la fecha de actualización en el sitio Web, y puede generar incertidumbre sobre si ésta se refiere a la información consultada. Los enlaces a fuentes complementarias pueden no estar vigentes en su totalidad. Valor 1: No se encuentra la fecha de actualización del sitio Web ni de la información consultada y/o los enlaces de fuentes complementarias no se encuentran vigentes. Valor 0: La información no está disponible.

Variable 4. Lenguaje y diseño.

Se evalúa aquí el lenguaje y el diseño utilizados en el sitio Web, en tanto



se entienden elementos clave para la comprensión y fácil navegación.

Entendemos por diseño: disposición de menús y vínculos, estética general y su relación con la identidad del organismo y que pueden condicionar la usabilidad del sitio ¿El lenguaje es sencillo/comprendible? ¿El diseño facilita la lectura y la conexión con temas vinculados?

Escala: Valor 4: Tanto el lenguaje como el diseño permiten una fácil navegación y comprensión de los contenidos. Valor 3: Algunos elementos de la organización del sitio o términos utilizados generan cierta dificultad o imprecisión para la comprensión o localización de información. Valor 2: La organización y diseño del sitio complejiza la navegación y los términos utilizados pueden desorientar sobre el contenido al que vinculan. El lenguaje utilizado no es de fácil comprensión por un público heterogéneo. Valor 1: Tanto el diseño como el lenguaje utilizado generan dificultades de comprensión y localización de la información consultada. La navegación en el sitio es en general engorrosa y compleja. Valor 0: La información no está disponible.

Variable 5. Descarga e impresión.

Se refiere a la facilidad con la que se puede descargar un archivo con la información consultada, la compatibilidad del formato de dicho archivo y la conveniencia de atajos para imprimir la información. ¿Permite descargar documentos con información relevante? ¿La información se puede imprimir con facilidad (botón especial de impresión)?

Escala: Valor 4: Se disponen vínculos selectivos de descarga para los contenidos ofrecidos a la vez que atajos

para imprimir dicha información. Los formatos de los documentos descargados son compatibles con programas mayoritariamente usados y difundidos. Valor 3: El contenido de la página cuenta con vínculos de descarga aunque no necesariamente de impresión (o viceversa). El formato del documento descargado es de alta compatibilidad. Valor 2: Los vínculos de descarga o impresión son poco claros al contenido que refieren y/o varios de ellos no están vigentes y/o el formato de descarga requiere programas específicos y poco comunes para su lectura. Valor 1: No existen vínculos de descarga ni impresión. Valor 0: La información no está disponible. Variable 4. Interacción: Se evalúa la posibilidad de realizar consultas y comentarios por los navegantes en las secciones consultadas, asimismo la posibilidad de recibir respuesta por parte de funcionarios públicos. ¿Los usuarios pueden dejar comentarios o sugerencias? ¿Son públicos (por Ej. foros)? ¿Existen respuestas de los funcionarios? Escala: Valor 4: Se disponen de medio para comentar o consultar sobre el contenido publicado y la registración a estos "foros" no presenta dificultades ni información fuera de lo común. Se comprueban habituales respuestas de funcionarios a las consultas. Valor 3: Se disponen medios de interacción, aunque vagamente canalizados por temáticas o contenidos. La registración puede resultar engorrosa y la respuesta de funcionarios no es fácilmente identificable o habitual. Valor 2: Los medios de interacción son escasos y sin categorización por temas. No se comprueba un uso habitual de la herramienta. Valor 1: No existen medios de interacción o consulta. Valor 0: La información no está disponible.

3.1. Análisis de Transparencia Activa

A partir del análisis de los sitios Web oficiales de los 6 Departamentos del Gran Mendoza (Maipú, Guaymallén, Luján de

Cuyo, Godoy Cruz, Las Heras y Capital) se ha elaborado la siguiente información. Cabe aclarar que el sitio Web oficial del Departamento de Maipú se ha encontrado en construcción durante las fechas en que se han realizado los relevamientos (Septiembre, Octubre y Noviembre 2017).

Información sobre funcionarios públicos electos del área gubernamental

3.1.1. INFORMACIÓN SOBRE SUELDOS O RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS POLÍTICOS

A partir del análisis realizado se ha observado que ninguno de los sitios oficiales de los departamentos de la Provincia de Mendoza presenta información acerca de sueldos o retribuciones de los funcionarios políticos aunque en el caso de Godoy Cruz, es posible acceder a esta información a través de las DDJJ.

3.1.2. DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS POLÍTICOS

Solamente el portal del Departamento de Godoy Cruz presenta las Declaraciones Juradas de sus funcionarios públicos. Tiene una buena visibilidad, pero es necesario acceder a subpáginas para localizar el enlace directo a la información, aunque sigue siendo fácil ubicarla. Con respecto a su contenido, la información es incompleta, ya que no están cargados todos los documentos, y en diversos casos la información disponible se encuentra desactualizada. El lenguaje y el diseño utilizados en el sitio web, en tanto se entienden elementos clave para la comprensión y fácil navegación es bueno, pero algunos elementos de la organización del sitio o términos



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

utilizados generan cierta dificultad o imprecisión para la comprensión o localización de la información.

3.1.3. FORMACIÓN Y ANTECEDENTES LABORALES DE ALTOS FUNCIONARIOS

El Departamento de Godoy Cruz es el único de los Gobiernos que permite conocer desde su sitio web la formación y los antecedentes profesionales de los altos funcionarios de gobierno. Esta información se muestra con buena visibilidad y de forma completa y actualizada. El resto de los sitios web solo hacen referencia a la titulación del funcionario correspondiente.

Información sobre la organización gubernamental

3.1.4. ESTRUCTURA ORGÁNICA GOBIERNO

En este análisis se buscaba conocer si en los diferentes sitios Web se encontraba publicada la estructura orgánica, los organismos de gobierno, las competencias y las funciones de cada uno de ellos. Como resultado del mismo se observó que todos los sitios Web presentan dicha información salvo el Departamento de Maipú cuyo sitio se encuentra en construcción. En los portales de los Departamentos de Las Heras, Guaymallén y Luján de Cuyo se reconoce muy fácilmente la ubicación de la información buscada desde la página de inicio. En los portales Web de Capital y Godoy Cruz se requiere optar a sub-páginas para localizar el enlace directo a la información, aunque sigue siendo fácil ubicarla.

En todos los casos las estructuras orgánicas no son claras respecto a las jerarquías existentes.

3.1.5. DATOS DE CONTACTO Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE ORGANISMOS

En este punto se analiza si los portales cuentan con la ubicación de los organismos, las direcciones electrónicas y teléfonos de contacto, las horas de atención al público y los nombres de los funcionarios de los Órganos de Gobierno.

Observamos que los Departamentos de Las Heras y Luján de Cuyo cuentan con los datos mencionados anteriormente. Con respecto a Guaymallén, éste portal presenta los teléfonos de contacto y los horarios de atención al público pero no la ubicación de los organismos y las direcciones electrónicas. El Departamento de Maipú solo brinda los contactos (teléfono, e-mail), al igual que lo hacen las páginas oficiales de Godoy Cruz y Capital.

3.1.6. LEYES, ORDENANZAS, DECRETOS, REGLAMENTACIONES VINCULADAS AL GOBIERNO MUNICIPAL

Los únicos portales que permiten consultar leyes, ordenanzas y reglamentaciones del correspondiente gobierno son Capital y Godoy Cruz. Sin embargo en Guaymallén existe la categoría Digesto pero sin información (solo figuran ordenanzas tarifarias). El resto de los sitios web (Maipú, Luján de Cuyo y Las Heras) de los Departamentos considerados no cuentan con acceso a esta información.

A continuación presentamos la siguiente tabla comparativa con categorías específicas y sus relativos valores.

Tipo de información	Portales Oficiales de los Gobiernos de						
	Guaymallén	Maipú	Luján	Godoy Cruz	Capital	Las Heras	
Leyes, Ordenanzas, Decretos y Reglamentaciones vinculadas al Gobierno	Disponibilidad	NO	NO	NO	SI	SI	NO
	Visibilidad y Accesibilidad	0	0	0	2	3	0
	Compleitud	0	0	0	4	3	0
	Actualización	0	0	0	4	2	0
	Lenguaje y Diseño	0	0	0	4	2	0
	Facilidad para la descarga y/o impresión	0	0	0	4	3	0
	Interacción	0	0	0	0	0	0

Información sobre normas y reglamentaciones gubernamentales



3.1.7. Estrategias y planes gubernamentales.

Los sitios web de los Departamentos de Maipú, Godoy Cruz y Capital permiten conocer las estrategias y los planes gubernamentales. Quienes no cuentan con el citado son Las Heras, Guaymallén y Luján de Cuyo, que sólo presentan planes y estrategias para determinadas áreas pero no lo hacen para el conjunto del Gobierno.

En los portales en los que ésta información aparece publicada, para los tres casos, el grado de visibilidad es bueno pero siempre se requiere optar a sub-páginas para localizar el enlace directo a la información.

Por otro lado, en Maipú y Godoy Cruz la información responde muy satisfactoriamente a lo requerido.

Con respecto a Godoy Cruz se visualiza claramente la actualización de la información ofrecida. En Capital, aunque con cierta dificultad, se encuentra la fecha de actualización en la sub-página. En el Departamento de Maipú se presenta cierta dificultad para visibilizar la fecha de actualización en el sitio Web, y puede generar incertidumbre sobre si ésta se refiere a la información consultada o no. Los enlaces a fuentes complementarias en ocasiones no están operativos.

En Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz y Maipú tanto el lenguaje como el diseño permiten una fácil navegación y comprensión de los contenidos presentados.

Por último, en Godoy Cruz se dispone de vínculos selectivos de descarga para los contenidos ofrecidos, a la vez que atajos para imprimir dicha información, los formatos de los documentos

descargados son compatibles con programas mayoritariamente usados y difundidos; situación que no se da en Maipú y Mendoza.

3.1.8. AGENDAS DE ACTIVIDADES POR PROGRAMAS/PLANES/POLÍTICAS PÚBLICAS (ESTADO DE AVANCE)

Aquellos sitios web oficiales que cuentan con agendas de actividades por programas y estado de avance son Maipú, Godoy Cruz, Capital, mientras que Las Heras, Luján de Cuyo y Guaymallén presentan sus agendas pero sólo para determinados programas que ejecutan sin hacer referencia a Planes o Políticas de Gobierno.

En Maipú se reconoce muy fácilmente la ubicación de la información, mientras que en Godoy Cruz es necesario optar por sub-páginas. La misma, para ambos casos, es completa y actualizada, abarcando la totalidad de las áreas de gobierno. En el caso de Ciudad de Mendoza, es muy accesible, clara, completa y actualizada la información referida a Obra Pública pero es escaso lo que se publica de otras líneas de trabajo del gobierno.

Información sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.1.9. Normativa que regula el Derecho de Acceso a la Información Pública:

En primer lugar, es importante considerar que los Departamentos de Maipú, Luján de Cuyo y Las Heras no poseen una normativa que regule el Derecho de Acceso a la Información Pública. Los Municipios de Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz y Guaymallén cuentan con

ordenanzas de AIP pero en ninguno de los Departamentos se puede acceder a la normativa de AIP desde su portal web. En el caso de Godoy Cruz existe un link específico para ver la ordenanza desde el portal de Transparencia (esto da mucha visibilidad), pero el mismo no está operativo, mientras que en el portal de Ciudad de Mendoza hay que buscarla en el Digesto pero la misma no es encontrada.

3.1.10. Mecanismos y procedimientos para solicitar información pública:

Ningún portal de los analizados cuenta con información referida a cuáles son los mecanismos y procedimientos a seguir para solicitar información pública, como así tampoco se dan a conocer cuáles son los plazos y procedimientos de apelación.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL MUNICIPAL

3.1.11. Cantidad de empleados gubernamentales, discriminando organismos y/o áreas de afectación, categoría y modalidad de contratación.

En los portales de todos los municipios analizados es posible conocer la cantidad total de empleados, pero no se permite, en ningún caso discriminar por organismos o áreas de afectación. Si es posible conocer la modalidad de contratación.

Esta información, en todos los portales es de difícil visualización y se encuentra dentro de Responsabilidad Fiscal. En los casos de los portales de Guaymallén y Luján de Cuyo la visibilidad de esta información es aún más dificultosa.



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

El lenguaje y diseño utilizado en los diferentes portales para mostrar esta información, en ningún caso, es bien valorado.

Información Económico-Financiera.

3.1.12. Presupuesto anual de la dependencia gubernamental y de ejercicios anteriores:

En todos los portales de los Departamentos analizados se puede encontrar el presupuesto anual de la dependencia gubernamental y de ejercicios anteriores. El portal de la Municipalidad de Las Heras no encuentra esta información actualizada al año 2017.

La visibilidad de esta información no es fácil en ningún caso y siempre para poder conocerla hay que ingresar en las secciones de Responsabilidad Fiscal y descargar archivos, los que en los casos de Guaymallén y Luján de Cuyo no están rotulados con nombres que identifiquen su contenido; dificultando más aún su visibilidad.

Los formatos utilizados para presentar la información en todos los casos son documentos PDF que permiten una fácil descarga de la información pero que dificultan su reutilización.

3.1.13. Ejecuciones presupuestarias trimestrales:

Todos los portales Web analizados contemplan información sobre las ejecuciones presupuestarias trimestrales del año fiscal en curso y años anteriores, y los informes anuales de ejecución. Todos los portales lo hacen sin una buena visibilidad y con diseños y lenguajes poco amigables.

3.1.14. Modificaciones realizadas al presupuesto:

Del análisis realizado resulta que solo 3 de los 6 portales indagados, Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz, disponen de información de las modificaciones realizadas al presupuesto durante el año fiscal. Los 3 restantes, estos son: Luján de Cuyo, Maipú y Capital; no contemplan la información requerida.

Los 3 Departamentos que disponen de la información han obtenido una buena calificación en el promedio de evaluación de estos datos. Por un lado, observando visibilidad y accesibilidad, en los portales de los Departamentos de Guaymallén y Las Heras se reconoce muy fácilmente la ubicación de la información, y en el de Godoy Cruz se requiere optar a sub-páginas.

En los sitios Web de Las Heras y Godoy Cruz la información se encuentra completa y responde muy satisfactoriamente a lo requerido, mientras que en el de Guaymallén la información responde pertinentemente, aunque algunas cuestiones elementales pueden considerarse parciales o incompletas.

También se evaluó la claridad respecto a la actualización de la información ofrecida y la vigencia de los vínculos a fuentes complementarias, es decir, se analizó si las diferentes páginas poseen fecha de actualización. Se observó que en el portal de Guaymallén y Godoy Cruz se visualiza claramente la fecha en la que la información que se consulta fue actualizada por última vez. En el sitio oficial de Las Heras se encuentra la fecha de actualización pero con cierta dificultad.

Compras y contrataciones de bienes y servicios

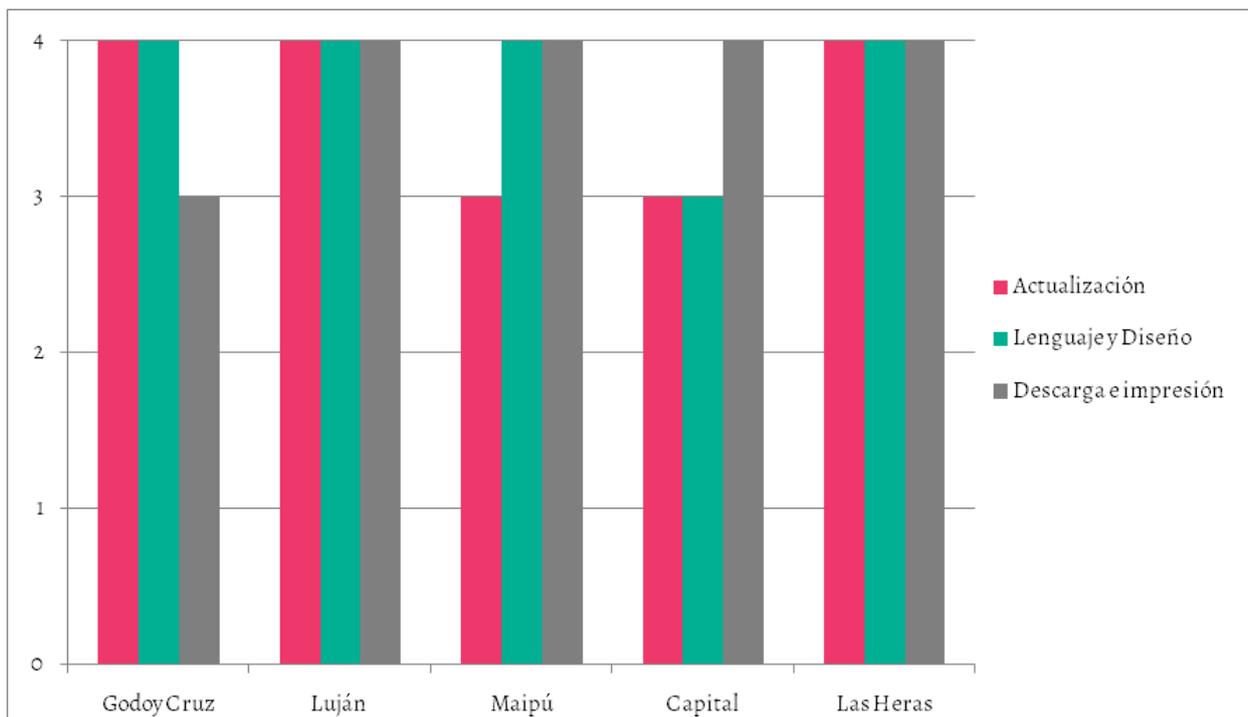
3.1.15. Normativa vigente y procedimiento para la contratación de bienes y servicios:

Únicamente 2 de los 6 portales (Luján de Cuyo y Capital) disponen de la normativa vigente y procedimiento para la contratación de bienes y servicios, en sus distintas modalidades. La información en ambos casos es completa. La mejor visibilidad y accesibilidad, se encuentra en el sitio de Luján de Cuyo. En ambos portales la información se encuentra desactualizada, no se encuentra la fecha de actualización del sitio Web ni de la información consultada y los enlaces de fuentes complementarias no se encuentran vigentes.

3.1.16. Convocatorias vigentes y aperturas de concursos:

El único portal de los 6 analizados que no dispone de información respecto a las convocatorias vigentes y aperturas de concursos es el de Guaymallén, cuya última actualización es de junio de 2017.

En los demás casos, en todos los portales, se reconoce muy fácilmente la ubicación de la información desde la página de inicio de cada sitio Web.



3.1.17. Resolución de los procesos de licitación, indicando tanto las entidades que han resultado ganadoras (adjudicatarias) como aquellas que se presentaron y que no fueron seleccionadas.

Ninguno de los portales municipales presenta esta información.

3.1.18. Listado de proveedores del Estado y Registro de proveedores sancionados:

Ninguno, sin excepción, de los sitios Web oficiales analizados de los distintos Departamentos disponen de información respecto del listado de proveedores del Estado inscriptos en el registro respectivo ni tampoco de quienes han sido sancionados.

Información sobre subsidios

3.1.19 Información sobre beneficiarios de subsidios.

Analizando cada portal, se observó que ninguno dispone de información sobre beneficiarios de subsidios, objeto de los mismos y los montos.

Transparencia Activa de los HCD

Este trabajo también considera importante conocer como se da la Transparencia Activa en los diferentes Honorables Concejos Deliberantes de los municipios en análisis.

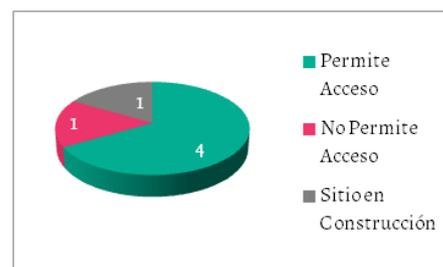
3.1.20. Sitio Web HCD

Se busca conocer si los HCD cuentan con un portal propio o una sub-página a la que se pueda acceder desde el sitio web

oficial del municipio.

La Municipalidad de Maipú, en las fechas del relevamiento, contaba con su portal en construcción y entre la información que está disponible no se visibiliza acceso a portal o sub-página del HCD. El Municipio de Guaymallén, tampoco cuenta con esta posibilidad. Los otros portales analizados (Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras y Luján de Cuyo) si presentan este acceso.

Sitios Oficiales de los Gobiernos que permiten acceso a portales o sub-páginas de los HCD





ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

3.1.21. Composición del HCD

Los 4 sitios analizados de los HCD dan información respecto a la composición de los Concejales y al Bloque al que pertenece cada uno de ellos.

3.1.22. Formación y Antecedentes o trayectoria de los Concejales

Los sitios web de los HCD de Luján de Cuyo, Ciudad de Mendoza y Las Heras, no hacen referencia a los antecedentes o trayectorias de los concejales, de los cuáles lo único que se indica, y de forma poco precisa, es la titulación con que cuentan (Se indica Lic., Dr., etc... pero no se aclara en qué).

El portal del Municipio de Godoy Cruz es el único que presenta estos datos de forma completa.

3.1.23. Agenda de Sesiones

Ninguno de los 4 sitios cuenta con una Agenda de Sesiones Publicadas que permita al ciudadano tener conocimiento de los temas tratados y a tratar.

3.1.24. Proyectos presentados por cada Concejal

El sitio web de Ciudad de Mendoza es el único de los sitios analizados que permite conocer los Proyectos Presentados por cada concejal del HCD. Lo hace con un diseño y lenguaje que permiten el fácil entendimiento.

3.1.25. Votaciones

Ninguno de los sitios web permite visibilizar cómo es la votación de cada Concejal a los diferentes proyectos. El sitio de Ciudad de Mendoza si bien cuenta con la posibilidad para hacerlo no cuenta con información cargada.

3.1.26. Asistencia a sesiones

Ninguno de los sitios web permite visibilizar cómo es la asistencia de cada Concejal a las diferentes sesiones.

En el siguiente cuadro puede visibilizarse, a modo de síntesis, la información presentada respecto a Transparencia Activa de los HCD:

	Composición del HCD		Formación y Antecedentes trayectoria de los Concejales		Agenda de Sesiones		Proyectos presentados por cada Concejal		Votaciones		Asistencia a sesiones	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Ciudad de Mendoza	X			X		X	X			X		X
Godoy Cruz	X		X			X		X		X		X
Guaymallén	Sin acceso a datos de HCD											
Las Heras	X			X		X		X		X		X
Luján de Cuyo	X			X		X		X		X		X
Maipú	Sin acceso a datos HCD – Sitio Oficial en construcción											

3.2. INDICADORES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PASIVA

Estos indicadores miden el grado de acceso efectivo a la información a partir del ejercicio ciudadano del derecho. Evalúan el funcionamiento de la organización administrativa en relación al ejercicio efectivo del derecho identificando variaciones según áreas temáticas.

Estos indicadores fueron construidos a partir de una serie de Solicitudes de Informaciones Públicas (SIP) realizados por un equipo de voluntarios de Fundación Nuestra Mendoza, con el objetivo de medir la capacidad de respuesta de cada una de las dependencias gubernamentales analizadas.



Se realizaron un total de 40 solicitudes de información pública, distribuidas de la siguiente manera:

Gobierno de	Organismo	Cantidad de Pedidos
Ciudad de Mendoza	Ejecutivo	4
	HCD	2
Godoy Cruz*	Ejecutivo	4
	HCD	2
Guaymallén	Ejecutivo	4
	HCD	2
Las Heras	Ejecutivo	4
	HCD	2
Luján de Cuyo	Ejecutivo	2
	HCD	2
Maipú	Ejecutivo	4
	HCD	2
Provincia de Mendoza	Ejecutivo	4
	Legislativo	2

*Las solicitudes de información se ingresaron durante los meses de junio y julio. La ordenanza de AIP fue reglamentada en el mes de agosto.

3.2.1. Contacto por Solicitudes

Se considerarán contactos a aquellas interacciones entre el/la solicitante de información y gobierno que no tiene como fin dar respuesta al pedido, si no que apuntan a coordinar o efectivizar un encuentro o bien, a manifestar el estado en que se encuentra la solicitud de información realizada.

Es válido aclarar que uno de los requisitos básicos para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública es la no necesidad de expresar interés legítimo en la información que se solicita.

La Municipalidad de Ciudad de Mendoza realizó un contacto con el solicitante de información para coordinar una reunión que se concretó a los pocos días. La reunión, según la funcionaria, tenía como objeto conocer claramente que información solicitaba, y para qué era la misma, fundamentando que esto era necesario para poder brindarle al ciudadano información precisa que fuese de su utilidad.

Desde la Municipalidad de Godoy Cruz y desde Municipalidad de Las Heras el contacto realizado fue, en cada uno de los casos, para poner al tanto al solicitante del estado de procesamiento en que se encontraba la solicitud realizada.

En tanto desde la Municipalidad de Maipú se contactaron en tres ocasiones. La primera fue desde el Ejecutivo y tenía como objetivo coordinar un encuentro entre un funcionario de gobierno y el solicitante. Este encuentro, a pesar de haber coordinado día, lugar y hora y que el solicitante se hizo presente no pudo llevarse adelante dado que no fue recibido.

El segundo contacto fue desde el HCD y también tenía como motivo coordinar un encuentro que por imposibilidad de acordar fecha y hora, no pudo llevarse adelante y desde el HCD quedaron en contactarse nuevamente y realizar una nueva propuesta para poder reunirse.

El tercer contacto del Municipio, fue desde el Poder Ejecutivo, y en el mismo

se coordinó una reunión que se concretó y la misma, al igual que lo expuesto en el caso de Ciudad de Mendoza, tenía como fin conocer para qué se requería la información a fin de poder otorgar al ciudadano material que realmente responda a sus necesidades.

3.2.2. Plazo de los Contactos

Desde el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Ciudad de Mendoza se contactaron telefónicamente con la solicitante antes de los 10 días hábiles, mientras que desde el HCD lo hicieron entre los 11 y los 15 días hábiles posteriores al ingreso de los pedidos.

En el caso de la Municipalidad de Maipú, los 2 contactos desde el Poder Ejecutivo se realizaron entre los 11 y 15 días hábiles posteriores a la presentación del pedido, mientras que el HCD hizo lo mismo pero en un plazo que superó los 30 días hábiles.



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

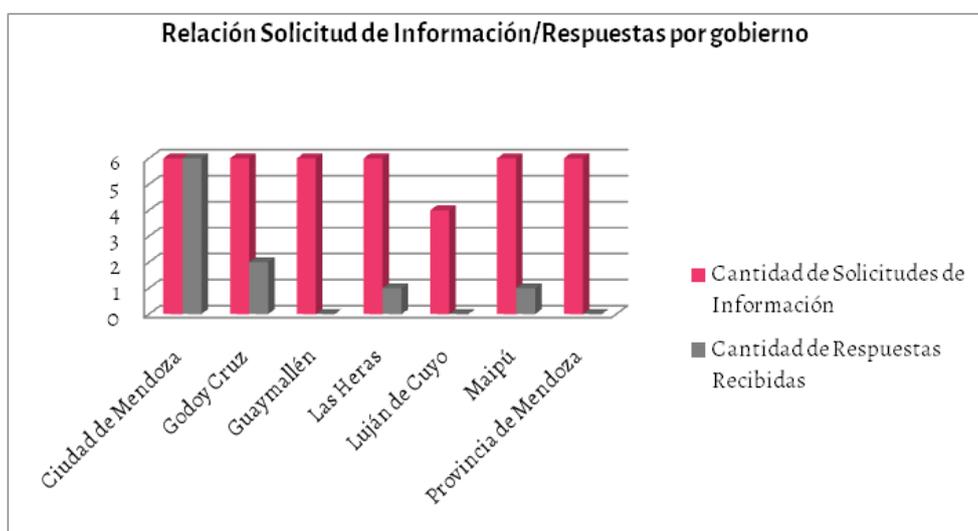
Desde los Ejecutivos de las Municipalidades de Godoy Cruz y Las Heras se contactaron pasado los 10 días y antes de los 15 días hábiles.

3.2.3. Respuestas Obtenidas

De las 40 solicitudes de Información Presentadas en diferentes gobiernos (en sus Poderes Ejecutivos y Legislativos), sólo se obtuvo respuesta a 10 de ellas, es decir el nivel de respuesta fue del 25%.



Tal como se observa en el cuadro, sólo el Municipio de Ciudad de Mendoza (Contemplando ambos poderes) dio respuesta a la totalidad de las Solicitudes de Información (SDI) presentadas (6 de 6), mientras que Godoy Cruz sólo dio respuestas al 33.3% (2 de 6) de ellas y los Municipios de Las Heras y Maipú hicieron lo mismo solo en el 16.6% (1 de 6) de los casos.

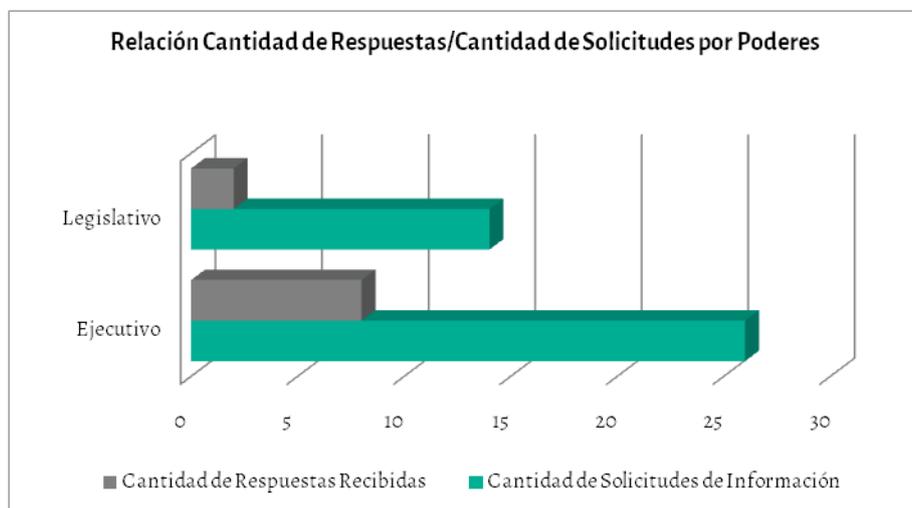


Es válido aclarar que **esta situación de deficiencia no se da de la misma forma en los Poderes Ejecutivos y en los Legislativos**, es en estos últimos donde el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública aún se torna más complicado.

Si analizamos las 10 respuestas obtenidas, 8 corresponden a Poderes Ejecutivos, mientras que sólo 2 corresponden a Poderes Legislativos.



En los poderes Ejecutivos se realizaron 26 SDI y se obtuvo, a nivel general, un grado de respuestas del 30% (8 de 26), mientras que en los Poderes Legislativos se ingresaron 14 SDI y el porcentaje de respuestas fue del 7% (1 de 14).



Los Poderes Ejecutivos que dieron respuesta a, al menos, una SDI son: Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras y Maipú; Mientras que sólo el poder Legislativo de Ciudad de Mendoza se pronunció respecto a los pedidos de Información que se les realizaron.

3.2.4. PLAZO DE RESPUESTAS

Otro aspecto analizado, y teniendo en cuenta la importancia que presenta que la información que se le solicita al gobierno sea oportuna, fueron los tiempos que tomaron las dependencias locales en brindar las respuestas. Para analizar este punto se definieron 4 rangos de tiempo a saber:

- Primeros 10 días
- Entre 11 y 15 días
- De 16 a 30 días
- Más de 31 días

Del análisis de los datos recolectados y procesados se desprende que de las 10 respuestas recibidas, sólo 1 (una) se realizó en los primeros 10 días y es la correspondiente a Municipalidad de Las Heras.

Desde el Poder Ejecutivo de Ciudad de Mendoza, las respuestas a los pedidos se ubicaron en todos los casos en el rango comprendido entre los 11 y 15 días hábiles posteriores a la presentación de los pedidos, en consonancia con lo establecido por la Ordenanza de AIP de este Departamento, mientras que las respuestas a las SDI realizadas al HCD se ubicaron en el rango comprendido entre los 16 y los 30 días de realizado el pedido. Es válido aclarar que, vencido el plazo establecido por la Ordenanza municipal (15 días hábiles), no hubo contacto para comunicar prórroga de tiempos y los motivos de la misma, tal como lo establece la ordenanza.

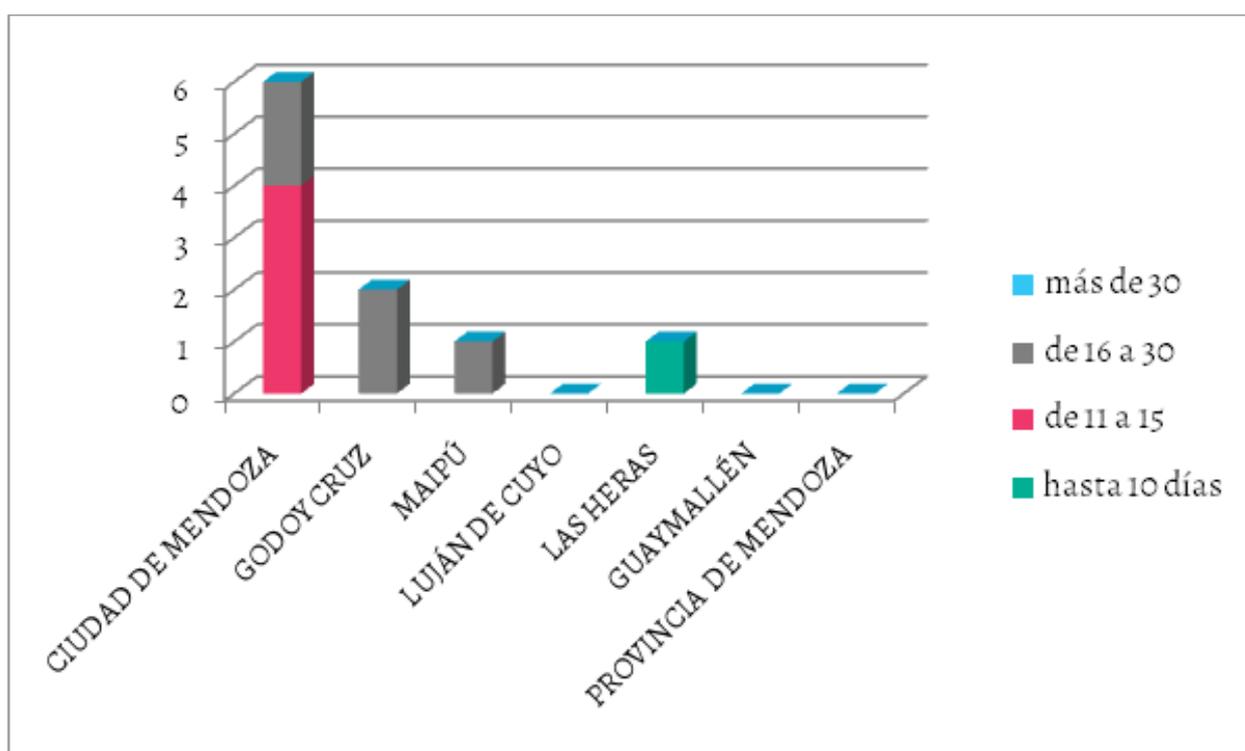
Desde los Poderes Ejecutivos de las Municipalidades de Maipú y Godoy Cruz las respuestas también se dieron en el plazo comprendido entre los 16 y los 30 días hábiles de realizado el pedido. (Es válido aclarar, nuevamente, que al momento de realizar los Pedidos de Información Pública la Ordenanza de AIP aún no había sido sancionada).



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

	Hasta 10 días	De 11 a 15	De 16 a 30	Más de 30
Ciudad De Mendoza	0	4	2	0
Godoy Cruz	0	0	2	0
Maipú	0	0	1	0
Luján De Cuyo	0	0	0	0
Las Heras	1	0	0	0
Guaymallén	0	0	0	0
Provincia De Mendoza	0	0	0	0



3.2.5. TIPO DE RESPUESTAS OBTENIDAS

Si se realiza un primer análisis del tipo de respuestas obtenidas a los Pedidos de Información Pública realizados se pueden realizar tres categorías:



- Respuestas con Información
- Respuestas sin Información
- Respuestas Denegadas

De las 10 respuestas recibidas 9 fueron con información, mientras que sólo el municipio de Las Heras, en la única respuesta que brindó, lo hizo de manera telefónica, se denegó el Acceso a la Información Solicitada.

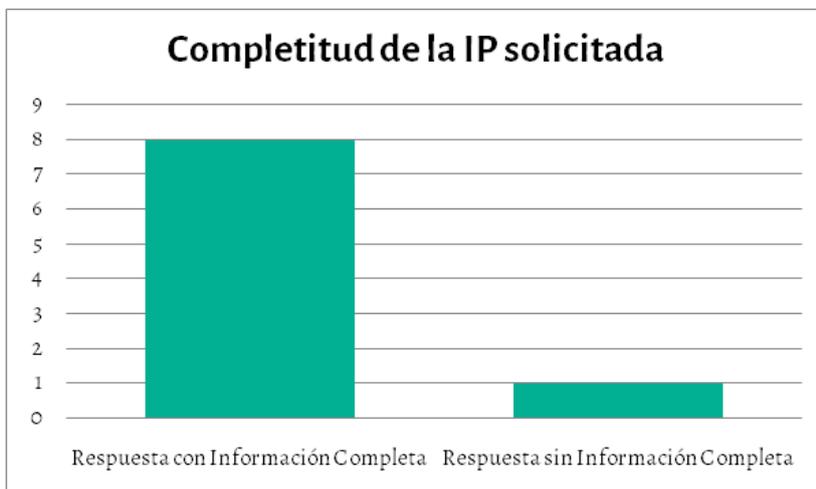
Tipo de respuesta recibida



3.2.6. CALIDAD DE LAS RESPUESTAS

En este punto se analiza si la Información brindada es pertinente a lo solicitado y si la misma está completa o incompleta.

Sin contemplar la respuesta de Las Heras, quién denegó el acceso a la información, en todos los demás casos (9) las respuestas brindadas contienen información pertinente y, con excepción de la respuesta brindada por el Municipio de Maipú, las respuestas son completas.





ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

ANEXO METODOLÓGICO

El presente trabajo descriptivo se realizó en los 6 municipios que componen el Gran Mendoza (Godoy Cruz, Guaymallén, Luján de Cuyo, Las Heras, Maipú y Mendoza). El hecho de haber trabajado con estos municipios, y no con todos los que componen la Provincia, radica en la necesidad de acotar el campo de estudio con el fin de poder abordarlo con los recursos existentes.

Los criterios que primaron para la selección de estos municipios, por sobre otros, fueron: los vínculos ya existentes con estos gobiernos (producto de diferentes líneas de acción trabajadas que apuntan a la apertura de los Gobiernos), la cercanía geográfica y la alta concentración de habitantes que en ellos existe.

El trabajo, coordinado por Fundación Nuestra Mendoza, contó con apoyo del Área de Extensión de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales –UNCuyo–, con asesoramiento de diversos profesionales del medio y fue llevado adelante, en forma conjunta, por un equipo de voluntarios⁷. Este trabajo se realizó en el período comprendido entre los meses de Mayo y Diciembre del año 2017.

¿Cómo está el Acceso a la información Pública en el Gran Mendoza? Es un estudio que tomo como base⁸ el set de indicadores desarrollados por la Red Argentina de Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables (Red de la que Fundación Nuestra Mendoza forma parte) para la elaboración de un trabajo publicado en el año 2012 titulado El Acceso a la Información Pública en 7 Ciudades Argentinas⁹ (Córdoba, CABA, San Martín de los Andes, Santa Fe, Mendoza y Maipú).

A diferencia del trabajo realizado en el año 2012, el presente intenta no sólo conocer el estado del Acceso a la Información Pública en los poderes ejecutivos de los diferentes gobiernos locales, sino que, además, contemplando los avances existentes a nivel nacional e internacional, en función a apertura parlamentaria, se propone conocer como es el ejercicio de este derecho en los Honorables Concejos Deliberantes de los respectivos gobiernos locales.

Los indicadores utilizados en el relevamiento de la información responden, en su mayoría, a la medición de aquellos aspectos que, según acuerdos internacionales, forman parte de los requisitos mínimos para un libre Acceso a la Información Pública.

Los indicadores seleccionados para analizar esta temática pueden ser clasificados en tres tipos:

1. INDICADORES DE RECEPCIÓN DEL DERECHO EN LA NORMATIVA

Fuente: Normativas

Fundamentación: Los indicadores utilizados refieren específicamente a la inclusión o no de los estándares mínimos para una ley de AIP. En este sentido, y de acuerdo a lo establecido por diferentes declaraciones y tratados internacionales, se buscó analizar si los

textos normativos que se estudiaron (ordenanzas municipales y Ley nacional) contienen en su interior un

reconocimiento de forma explícita a esos estándares mínimos que son tomados a partir de la normativa internacional. Son indicadores de tipo estructural ya que relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones que le competen en relación al derecho.

A partir de este tipo de indicadores se busca analizar la:

A. Existencia de normativas que receptan el Derecho a la Información Pública en la legislación local, provincial y nacional.

B. Alcance de la recepción del DIP

⁷ Estudiantes de la UNCuyo de las Carreras de Derecho y Comunicación Social.

⁸ Al set de indicadores original se le realizaron algunas modificaciones mínimas a fin de contemplar nuevos canales de comunicación (como redes sociales) y de poder monitorear algunos aspectos referidos al Acceso a la Información Pública también en los Honorables Concejos Deliberantes.

⁹ Red Argentina por Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables. Acceso a la Información Pública en 7 Ciudades Argentinas. 2012



ORGANIZATIVA INSTITUCIONAL

Fuentes: Constatación a partir del ejercicio activo del DIP y Pedidos de información al órgano correspondiente (únicamente en las ciudades seleccionadas).

Fundamentación: Son indicadores estructurales y de procesos que buscan evaluar la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar el DIP a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas, o políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de metas que corresponden a la realización del derecho de AIP. Estos indicadores ayudan a vigilar directamente la aplicación de las políticas públicas en términos de la realización progresiva del derecho.

A partir de este tipo de indicadores se busca analizar la:

A. Existencia de Órgano de implementación

B. Accesibilidad al proceso de tramitación de los pedidos de IP

C. Existencia de Planes, Programas y Políticas Públicas

D. Alcance de los Planes, Programas y Políticas Públicas

E. Características de la Información Municipal

3. INDICADORES DE EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO

Fuentes: Sitios Web (de las ciudades seleccionadas)

Fundamentación: Son indicadores de resultado que permiten monitorear los avances en acceso a la información pública, tanto en las prácticas estatales como en las de los ciudadanos. Proveen una medida cuantitativamente comprobable y comparable de la performance del Estado y de las prácticas ciudadanas en materia de realización progresiva del DIP. La mejora en los indicadores de resultado puede ser un indicio de la adecuación de las medidas adoptadas y de mejoras progresivas hacia la plena efectividad del DIP.

Se han definido tres tipos de indicadores para medir estos avances: la Transparencia Proactiva del Estado, el Acceso a la Información Pública y la Ciudadanía Activa.

Los indicadores que forman parte de este grupo son:

A. Indicadores de Transparencia proactiva

Refieren a la disponibilidad de alcance de la información publicada y difundida de manera proactiva por el gobierno principalmente a través de la Página Oficial de Internet.

La importancia del mismo reside en que los avances a nivel internacional tanto en normativa como en buenas prácticas en la materia destacan la publicación de cierta información de manera proactiva por parte del Estado, y su difusión a través de diversos medios,

entre ellos las páginas web oficiales. En este sentido, para la identificación de los Tipos de Información a considerar, se ha tomado en cuenta la Ley Modelo de Acceso a la Información elaborada por la Organización de Estados Americanos (OEA), y el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos, elaborado por Transparency Internacional España.

Fuentes: Página Web oficial del municipio a relevar.

B. Indicadores de Acceso a la Información Pública

Estos indicadores miden el grado de acceso efectivo a la información a partir del ejercicio ciudadano del derecho. Evalúan el funcionamiento de la organización administrativa en relación al ejercicio efectivo del derecho identificando variaciones según áreas temáticas.

Fuente: Solicitudes de información realizados a Poderes Ejecutivos y Concejos Deliberantes de los diferentes municipios.

C. Indicadores de Ciudadanía Activa

Estos indicadores miden el progreso de las prácticas ciudadanas del ejercicio del DIP.

Estos indicadores miden la evolución cuantitativa y cualitativa de los pedidos de información que los ciudadanos realizan ante distintos poderes de los estados municipales.

Fuente: Responsables de Acceso a la Información Pública de los HCD y de los Ejecutivos Municipales.



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

¿Cómo está el AIP en el Gran Mendoza?

RECOLECCIÓN DE DATOS

Los datos del presente trabajo son resultado de las observaciones directas, de los análisis de normativas, de la revisión de sitios webs oficiales y de los pedidos de acceso a la Información Pública realizados a los gobiernos locales con los que se trabajó (Godoy Cruz, Guaymallén, Luján de Cuyo, Las Heras, Maipú y Mendoza).

Se ingresaron 4 Pedidos a los ejecutivos de cada municipio (Mendoza, Maipú, Guaymallén, Las Heras y Godoy Cruz) y 2 pedidos a cada uno de los Honorables Concejos Deliberantes.

En el caso de Luján de Cuyo se realizaron 2 Pedidos al ejecutivo y 2 al HCD.

Al Gobierno Provincial se ingresaron 6 Solicitudes de Información Pública (4 al Poder Ejecutivo y 2 al Poder Legislativo).

Los pedidos de información realizados contaron en todos los casos con un detalle de la información solicitada, se presentaron frente al organismo que se presumía que contaba con dicha información y se identificaba al solicitante con Nombre, Apellido y DNI dejando registrado también un contacto a través del cual se lo podía contactar.

Fecha de corte de recepción de respuestas de Solicitudes de Información para elaboración del presente informe: 30/11/2017.

Fecha de análisis de páginas web: Meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del 2017.-

CONCLUSIONES Y DESAFÍOS

El Acceso a la Información Pública (AIP) es un Derecho reconocido como tal por diferentes tratados internacionales, por nuestra Constitución Nacional y recientemente por una Ley nacional.

En los últimos años, con la finalidad de mejorar el ejercicio de este derecho, el mismo fue legislado por diversos gobiernos, de diferentes niveles (nacionales, provinciales y municipales).

En la Provincia de Mendoza, y en las ciudades que componen el Gran Mendoza, el Derecho de Acceso a la Información Pública es una deuda que, en la mayoría de los casos, mantienen nuestros diferentes representantes, no sólo con los mendocinos, o con los habitantes de cada uno de los Departamentos del Gran Mendoza, sino también que es una deuda con las actuales agendas de Gobierno; dirigidas a crear gobiernos abiertos y con buena gobernanza.

A lo largo del trabajo realizado, se identifican diversas y variadas falencias que dificultan el Acceso a la Información Pública, tanto en su nivel pasivo como activo, cómo: la inexistencia de una Ley Provincial que regule este Derecho, la inexistencia de Ordenanzas en la mitad de los municipios analizados, el incumplimiento de Ordenanzas vigentes, la falta de información al ciudadano respecto de este Derecho y de cómo ejercerlo, la falta de información en los portales web y el desconocimiento de gran parte de los empleados municipales respecto del derecho de AIP (y de la normativa referente en caso que exista) y de cómo actuar frente a solicitudes de la misma.



Esta falta de información a la que los ciudadanos pueden acceder, en el presente trabajo, se plasmó en un bajo porcentaje de respuestas obtenidas frente a los pedidos de información realizados y en un escaso, y muchas veces poco claro, acceso a información que resultaba de interés a través de los portales oficiales de cada gobierno.

A partir de los resultados del presente trabajo se plantea la necesidad de lograr mayor reconocimiento de este derecho a través de la sanción y reglamentación de normativas al respecto. Es importante destacar que la sola inexistencia de estas ya implica la carencia de un marco legal sólido que garantice y promueva el ejercicio de Acceso a la Información Pública.

Por este motivo es importante que la Provincia de Mendoza sancione, en el corto plazo, una Ley Provincial de Acceso a la Información Pública y que, a través de ordenanzas, lo mismo hagan los municipios de Las Heras, Luján de Cuyo y Maipú. Todos gobiernos que a la fecha no cuentan con estas legislaciones.

Las normativas de AIP deben contemplar determinados requisitos y elementos que permitan que este derecho no sea vulnerado, y es por este motivo que las Ordenanzas vigentes, en especial la de la Municipalidad de Guaymallén, deben ser revisadas con el fin de que estas normativas, realmente, favorezcan el pleno ejercicio del derecho de AIP.

Sin embargo, es importante considerar que la existencia, o no, de una normativa (por más buena que la misma sea) en ningún caso determina ni garantiza el ejercicio de un derecho, motivo por el que si bien es fundamental avanzar en este punto también hay que trabajar en otras dimensiones que revisten gran importancia.

Para revertir la situación reflejada en este informe, es importante que los gobiernos difundan, tanto puertas adentro (en sus diferentes poderes) como hacia afuera, sobre la naturaleza de este derecho. Es fundamental que funcionarios y empleados municipales tengan conocimiento del mismo, y que sus prácticas apunten a favorecer su ejercicio y no a invisibilizarlo u obstaculizarlo.

De igual importancia es que los ciudadanos conozcan el Derecho que ellos tienen, que sea claro el proceso a seguir y visibles las dependencias responsables de dar cumplimiento al Acceso a la Información Pública.

En lo que refiere a Transparencia Activa, las nuevas tecnologías hoy brindan grandes posibilidades. Es muy importante que los gobiernos, en sus diferentes poderes, establezcan un plan progresivo de apertura de datos mínimos que deben estar presentes en cada web oficial. Es importante, para favorecer el Derecho de AIP, que los gobiernos cuenten con portales, amplios y actualizados, de Datos Abiertos que permitan al ciudadano, no sólo acceder a información en manos del Estado, si no también compartir y reutilizar la misma. Hoy es posible hacer uso de diferentes Plataformas, en algunos casos gratuitas como lo es SUMEN, que facilitan el acceso a información pública sobre Planes y Programas de Gobierno y que generan nuevos canales de diálogo que favorecen a una buena gobernanza.

Es importante que todos los gobiernos realicen esfuerzos en estas líneas, dado que, en tanto el Acceso a la Información Pública no esté garantizado, poco es lo que realmente se podrá hacer para mejorar la Transparencia de los Gobiernos, Combatir la Corrupción, hacer efectiva la Participación Ciudadana, generar una mayor equidad y definir colectivamente acciones y políticas de gobierno que apunten a lograr sociedades más Justas, Democráticas y Sustentables.

EQUIPO DE TRABAJO

Coordinación: Lic. Facundo Heras. Director Ejecutivo de Fundación Nuestra Mendoza.

Colaboradores:

Francisco Giraud

María José Laciari

Pablo Brennan

Sofía Benzaquen

Gastón Gallardo

Sofía Martín Reyes

Gonzalo Ruano

Corrección de Redacción: Lic. Carola Álvarez. Responsable de Comunicación Fundación Nuestra Mendoza.

Diseño: (EPA FCPyS - UNCuyo)

Darío Torre

Sofía Morcos

Pilar Videla

Florencia Kletschke

María Laura Vigide